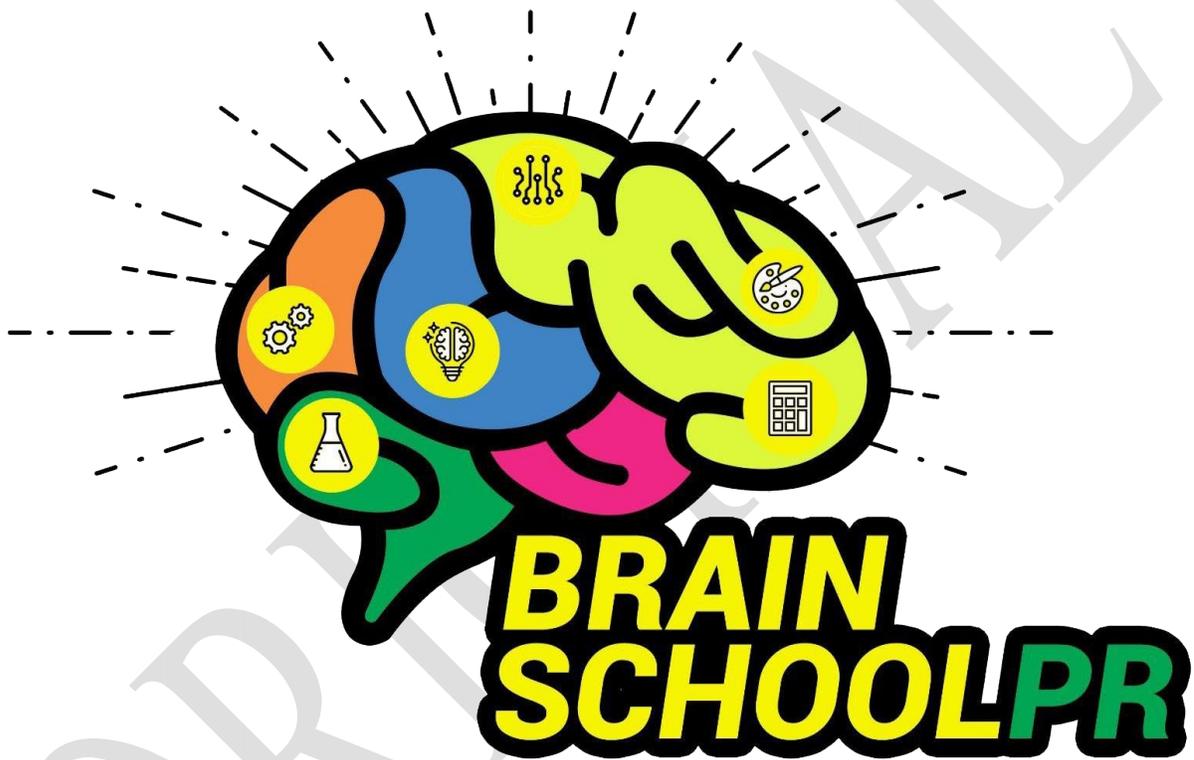


**REGLAMENTO DE
ESTUDIANTES Y PADRES**



AÑO ESCOLAR 2021-2022

PREÁMBULO

La aspiración y misión de Brain School PR es mediante la educación a distancia. Para lograrlo, es necesario establecer en el centro educativo virtual con un clima de paz, armonía, respeto y decoro.

A tales efectos, promulgamos este documento que contiene las políticas institucionales, las normas de conducta y el Reglamento General de Brain School PR. Además, de los procesos disciplinarios, se establecen los derechos y deberes de los estudiantes.

El fin último de este documento es crear un clima positivo para el proceso de enseñanza y aprendizaje, que los estudiantes desarrollen un sentido de responsabilidad hacia sus estudios y de respeto hacia todos los miembros de la comunidad escolar.

Es importante destacar la responsabilidad de los padres, madre o encargados y discutir este reglamento con sus hijos (as) y animarles al fiel cumplimiento del mismo. Por su parte, es responsabilidad de toda la comunidad escolar colaborar en la implantación de las distintas políticas institucionales, normas de conducta y procedimientos aquí establecidos.

PARTE I NUESTRA INSTITUCIÓN

1.1 VISION

Brain School PR, como parte del sistema educativo a distancia, aspira a desarrollar integralmente a los estudiantes en su dimensión innovadora, intelectual, física, estética y cívica, que les permitan ser ciudadanos productivos y creativos.

1.2 MISION

Para lograr la aspiración de Brain School PR, el personal administrativo y la facultad fomentarán la excelencia académica. Nos comprometemos a:

- Utilizar el Modelo de Pensamiento Crítico, en la implantación de un currículo balanceado que incluya las diferentes disciplinas, a través del cual el estudiante desarrolle el conocimiento, destrezas y actitudes que le capaciten para su desempeño futuro.
- Integrar la tecnología en el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Utilizar diversas estrategias, métodos y técnicas de enseñanza, que faciliten el aprendizaje efectivo.
- Incorporar a los padres o encargados de los estudiantes en el proceso educativo y como apoyo a las diferentes actividades académicas.
- Brindar un ambiente saludable, seguro y atractivo que propicie el aprendizaje.

1.3 OBJETIVOS CURRICULARES

- a. En el **Departamento de Español** queremos lograr que el estudiante se comunique en forma reflexiva, crítica y creativa; que posea una actitud de compromiso con su lengua vernácula, y desarrolle a la par unos principios éticos y estéticos.
- b. The **English Program** is committed to promoting and facilitating the development of critical and creative thinkers capable of communicating effectively to deal with the high expectations and demands of a society which is immersed in a global interchange and collaboration.

- c. El **Departamento de Matemáticas** contribuye a la formación integral del estudiante, propiciando experiencias de aprendizaje que aporten al desarrollo del razonamiento matemático para la solución de problemas y la toma de decisiones de la vida diaria.
- d. El **Departamento de Ciencias** contribuye a la formación de un ser humano que posea una cultura científica y un conocimiento tecnológico, que lo capacite para ser responsable consigo mismo, eficaz en el mundo del trabajo, a la vez que contribuya positivamente con la sociedad promoviendo el respeto por la naturaleza y la vida, propiciando un ambiente de paz.
- e. El **Departamento de Estudios Sociales** integra el conocimiento de diversas disciplinas y las humanidades

b. Desarrollo Intelectual

- 1. Cada maestro estimula el crecimiento intelectual a través de distintas actividades, dentro de la materia que enseña. Entre ellas se celebran: Semana de Estudios Sociales, Semana del Español, Semana de Inglés, Semana de las Matemáticas, Semana de las Ciencias entre otras...

c. Desarrollo Social

- 1. Todos los estudiantes desarrollan liderazgo, cooperando y manteniendo el orden y colaborando en los preparativos de las actividades curriculares y extracurriculares.
- 2. La Asociación del “Junior Honor Society” promueve el desarrollo de la responsabilidad, del intelecto, liderato y servicio social.
- 3. La Asociación del “National Honor Society” promueve el desarrollo de la responsabilidad, del intelecto, liderato y servicio social.
- 4. Cuadro de honor y liderazgo para la escuela elemental

c. Vacunación

Todo niño de 11 años deberá contar con la vacuna contra la meningitis como parte de los nuevos requisitos de la Ley #25 de Inmunización.

Según el Departamento de Salud, a los estudiantes de escuela elemental, intermedia y superior se les requiere como mínimo cuatro dosis de la vacuna contra la Difteria, Tétano y Tosferina (DTaP, DTP, DT) siempre y cuando la última dosis haya sido administrada en o después de los 4 años. Además, tres dosis de la vacuna contra el polio (IPV) siempre y cuando la última dosis haya sido administrada en o después de los 4 años. Una dosis de la vacuna contra el Haemophilus influenzae tipo B (Hib), si fue administrada en o después de los quince meses de edad. De igual forma, tres dosis de la vacuna contra la Hepatitis B.

Deberán contar también con dos dosis de la vacuna contra el Sarampión Común, Sarampión Alemán y Paperas (MMR);(una dosis 12 meses y la segunda dosis a los 4 años). Dos (2) dosis de la vacuna contra la Varicela (VAR) para los niños de 4 a 10 años. Asimismo, con una dosis de la vacuna contra la Varicela (VAR) para los adolescentes de 11 a 18 años, aunque tendrán que completar la segunda dosis según las recomendaciones vigentes. Por lo menos una dosis de la vacuna conjugada contra el neumococo, siempre y cuando ésta haya sido administrada en o después de los 24 meses de edad. Una (1) dosis de la vacuna contra el Tétano, Difteria y Pertuisis Acelular (Tdap) para los adolescentes de 11 a 18 años y por supuesto, una dosis de la vacuna conjugada contra el meningococo (MCV) para los adolescentes de 11 años de edad. Todo adolescente vacunado entre las edades de 11 a 12 años, requerirán una dosis de refuerzo a la edad de 16 años. Todo adolescente que fue vacunado entre los 13 a 15 años también requerirá una dosis de refuerzo entre los 16 años hasta los 18 años. Si la primera dosis se administró a la edad de 16 años o más, no necesita dosis de refuerzo. Deberá contar con una dosis de vacuna contra el virus de papiloma humano (VPH) para los adolescentes de 11 a 12 años y completar la serie según indicado en el Itinerario de Vacunación.

- **Multas**

Estas enfermedades son contagiosas, razón por la cual se requiere la vacunación de los niños en edad escolar y pre-escolar para evitar que estos contraigan la misma. Es por tal razón que la Ley Num.25 del 25 de septiembre de 1983, según enmendada, tipifica como delito el que un director escolar admita en un centro escolar a un niño que no haya sido vacunado. Sobre el particular el Artículo 7 de la Ley Núm. 25, supra, dispone lo siguiente:

Todo registrador, director de centro de cuidado diurno o director de centro de tratamiento social que permita que un estudiante o niño preescolar se matricule en una escuela, centro de cuidado diurno o centro de tratamiento en violación de las disposiciones, será culpable de delito menos grave, sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del tribunal. En caso de que fuera un registrador que responda al Departamento de Educación o un director de centro de cuidado diurno o centro de tratamiento social que responda al secretario de la Familia, igualmente podrá ser sancionado administrativamente por el Secretario de Educación o por el Secretario de la Familia, según corresponda.

Todo padre, madre o tutor de un niño preescolar o estudiante menor de dieciocho (18) años y los estudiantes mayores de dieciocho (18) años que no cumplan con las disposiciones, o que suministre información falsa al registrador, director de centros de cuidado diurno o director del centro de tratamiento social, será culpable de delito menos grave y convicto que fuere será sancionado con pena de reclusión que no excederá de seis (6) meses o multa que no excederá de quinientos dólares (\$500) o ambas penas a discreción del tribunal.

- La ley #63 aprobada el 3 de agosto de 2017 para el bienestar de nuestros estudiantes propone adoptar el Reglamento para establecer el requisito de presentar un certificado de examen oral para ser matriculado en una escuela pública o privada. El Reglamento establece la obligatoriedad de la presentación de un certificado de examen oral en los grados de kindergarten, segundo, cuarto, sexto, octavo y décimo grado para todo menor de edad pueda ser matriculado al inicio de clases en la escuela pública y privada.

Protocolo Estudiantes con Necesidades Especiales

Todo estudiante que posea alguna incapacidad física, mental o necesidad especial tendrá derecho a recibir los servicios necesarios de acuerdo con su condición y a que se le garantice un acomodo razonable acorde con sus necesidades, según establecido en la Ley 51-1996. De tener algún impedimento o padecer alguna condición médica, los alumnos tienen el derecho a la confidencialidad con respecto a su información, de acuerdo con las leyes federales y estatales al respecto.

Se aclara que los padres, madres o legítimos tutores de nuestros(as) estudiantes, que tienen el derecho a participar en todas las actividades curriculares y extra-curriculares de sus hijos(as), salvo que un Tribunal lo limite o lo prohíba mediante Resolución por escrito. En cuyo caso Brain School PR debe ser formalmente notificada. Deberá proveerse copia certificada de la Sentencia o Resolución en cuestión.

2.2 POLÍTICA SOBRE PRESTACIÓN Y SUSPENSIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LOS PADRES

Nuestra institución se sostiene económicamente con el dinero recaudado por concepto de matrículas, mensualidades y cuotas especiales, entre otros. Con el dinero recaudado por dichos conceptos, cumple sus obligaciones de pago de nómina, beneficios marginales, utilidades, mantenimiento de la planta física, seguridad, entre otros.

Al matricular a un estudiante en esta institución surge una contraprestación. Por un lado, el padre/madre/encargado se obliga a cumplir con sus obligaciones financieras, y por otro lado, la escuela se obliga a prestar servicios educativos.

Es obligación de todo padre, madre, tutor legal o encargado que tenga hijos o hijas matriculados en la institución pagar puntualmente matrículas, mensualidades y cuotas especiales, entre otras. A tales efectos, se establece la siguiente política pública:

1.2.1 Normas para el pago

- a. En o antes del primer día de clases se pagará la totalidad de la matrícula.
- b. No se devolverá dinero de matrícula y cuotas en caso de que usted opte por no enviar o mover a su hijo (a) de la institución.
- c. Tampoco se devolverá el dinero por concepto de matrícula o cuotas si su hijo o hija no continúa estudiando en la institución por razones disciplinarias.
- d. Para el pago de las mensualidades se establece lo siguiente:
 1. Se pagarán en su totalidad el 10 de cada mes; de no hacerlo así, se entenderá que el estudiante no tiene sus pagos al día.

2. Se descontará un 20% del total de las mensualidades a todas aquellas personas que paguen (todas las mensualidades del año escolar) antes del inicio del año escolar y este descuento solamente aplica al concepto de mensualidad no al concepto de matrícula y cuotas especiales.
3. Toda persona que no pague la mensualidad a tiempo, pagará un recargo de un 5%.

Suspensión de servicios educativos

- a. Se le suspenderá, previa notificación por escrito al padre, madre, tutor legal o encargado, el servicio educativo a todo estudiante que no tenga sus pagos al día (**1 mes o más**), sea por concepto de matrícula, mensualidades, cuotas, estudios supervisados, tutorías u otros cargos relacionados.
- b. De ser suspendido el servicio educativo, no se podrá enviar el estudiante a la escuela.
- c. Tampoco tomarán exámenes, ni se entregarán informes de notas, transcripciones de crédito y cualquier otro documento oficial.
- d. Todo aquel estudiante que por habersele suspendido el servicio educativo se ausente de clase por 20 días o más, se le podrá dar una baja administrativa por no cumplir con los requisitos del curso.
- e. La institución no rematriculada a aquel estudiante que tenga deuda por cualquier concepto en la institución. Cualquier estudiante que tenga obligaciones financieras con la institución no recibirá informes de notas, transcripciones de crédito, certificaciones o diplomas.
- f. Les recordamos a los padres/madres que no proveer adecuadamente educación a los hijos e hijas constituye negligencia de acuerdo con la Ley para el Bienestar y Protección Integral de la Niñez (Ley 177, del 1 de agosto de 2003, según enmendada, Art. 2 (w))
- g. Ningún personal de la escuela tiene autoridad para hacer acuerdos de pago, solo el administrador o directora.

POLÍTICA CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Brain School PR, históricamente ha rechazado y rechaza cualquier tipo de conducta o acercamiento sexual indeseado, ya bien sea directo o indirecto. Esa conducta es inmoral, irrespetuosa y atenta contra los más básicos principios del ser humano.

Es por ello que hoy, como siempre, hacemos un llamado a toda nuestra comunidad escolar para que se conduzca con respeto y decoro hacia los demás; todos, hasta los más pequeños, han de ser respetados en su integridad personal. Este es un mandato religioso, social y legal.

Es por ello que te invitamos a que leas con detenimiento esta política, la estudies y apliques en todas tus actividades escolares. Si no entiendes el contenido de este mensaje te exhortamos a que nos preguntes. Cualquier duda te será aclarada.

También les exhortamos a acceder a la Ley Núm. 3 del 1998, mejor conocida como "**Ley para Prohibir el Hostigamiento Sexual en la Instituciones de Enseñanza**". Para obtener una copia favor de comunicarse con el Director de la institución.

2.3.1 ¿Qué es hostigamiento sexual?

Hostigamiento sexual es cualquier conducta o acercamiento sexual no deseado, implícito o explícito, por parte de cualquier miembro de tu comunidad escolar hacia ti.

Si tú entiendes o percibes que cualquier maestro/a, estudiante, cualquier miembro del personal docente, administrativo, de mantenimiento o cualquier persona con acceso a nuestra institución, se presenta ante ti con una conducta que, genuina y honradamente, percibes como amenazante o que interfiere irrazonablemente con el desempeño de tus estudios; avísanos, por favor.

Si tú, honrada y genuinamente, percibes que cualquiera de los anteriores está creando un ambiente de estudios intimidante, hostil u ofensivo y que interfiere irrazonablemente con tus estudios; avísanos, por favor.

Si tú, honrada y genuinamente, percibes que el rechazar ese tipo de conducta puede convertirse en una condición que afecte tu permanencia en la escuela o que te obstaculiza el acceso a las oportunidades educativas u otros beneficios que te provee la escuela; avísanos, por favor. Si tú, honrada y genuinamente, percibes que rechazar esa conducta indeseada es fundamento para que se tomen decisiones adversas a ti; avísanos, por favor.

¿Cómo te puedes quejar? ¿Cómo nos puedes avisar?

Presenta tu queja ante el Director. Ellos la recibirán y la pondrán por escrito. Debes ser específico, dar los detalles y el nombre de la persona que te está hostigando; de tenerlos, provee el nombre de las personas que tú entiendas que pueden ser tus testigos.

La Directora comenzarán una investigación. Primero llamarán a tus padres o tutores legales para ponerlos en conocimiento del caso.

La investigación incluirá la entrevista a la persona imputada de hostigamiento, la de los testigos mencionados e incluirá, además, cualquier otro asunto que ayude a aclarar la situación. No se tomarán represalias en tu contra.

Concluida esta etapa de la investigación se te llamará a ti y a tus padres para informarles de los datos obtenidos. En este momento, de tenerla, podrás aportar nueva información. La persona que realiza la investigación hará un informe escrito con sus recomendaciones. El resultado de la investigación se te notificará a ti, a tus padres y a la persona implicada.

POLÍTICA CONTRA EL MALTRATO DE MENORES

Las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el maltrato a un menor por parte de su padre, madre, tutor, custodio o encargado. De forma muy general las leyes aplicables definen el maltrato como todo tipo de acto u omisión internacional en el que incurra la persona o personas responsables del menor (Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003).

Nuestra institución rechaza el maltrato contra sus estudiantes y la agresión de todo tipo. Al margen de los procedimientos que las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico nos obligan a seguir, entre estas, nuestra obligación de notificar al Departamento de la Familia sobre la sospecha de que el/la estudiante ha sido maltratado/a en su hogar. Nuestra institución abrirá un procedimiento investigativo y evaluativo, en caso de que se reporte maltrato hacia un/una estudiante por parte de cualquier empleado, voluntario o visitante.

d. Procedimiento

1. El estudiante que entienda haya sido maltratado deberá notificarlo inmediatamente a la Administración de Brain School PR. También lo podrá notificará sus padres o legítimos tutores. En el primer caso, la Administración notificara la queja a los padres o legítimos tutores a la brevedad posible.

2. Recibida la queja, verbalmente o por escrito, el empleado/a o miembro de la comunidad escolar (incluido un invitado) será confrontado con la misma a la brevedad posible.
3. Se le dará la oportunidad de explicarse, brindar su versión de los hechos, nombres sobre testigos, etc.
4. La administración podrá entrevistar a otros padres, estudiantes, compañeros, y a todas aquellas personas que estime necesario para completar la investigación. Se tomará en consideración el expediente del personal del empleado contra quien se recibe la queja.
5. Durante toda la investigación le queda terminantemente prohibido a la persona señalada o al empleado/a comunicarse con el/la estudiante sus familiares.

POLÍTICA SOBRE USO DE DROGAS, ALCOHOL, TABACO Y ARMAS

Cero Tolerancia a las Drogas

Nuestra Institución ha estado siempre comprometida con la estabilidad física y emocional de nuestros estudiantes. A ese efecto, siempre hemos expresado nuestra política de **Cero tolerancia las drogas**. Nuestro Reglamento escolar establece expulsión inmediata de cualquier estudiante que posea, exhiba, ofrezca, venda, regale o use droga en el plantel escolar, sus facilidades, áreas aledañas o en cualquier lugar donde se celebre alguna actividad curricular o extracurricular por la institución .

Cero tolerancia al uso del alcohol

Queda prohibida la posesión y uso de alcohol por parte de estudiantes y empleados dentro de esta Institución o durante la celebración de cualquier actividad auspiciada por la misma. Los visitantes, invitados, voluntarios, deberán cumplir las observaciones de esta política pública.

Cero tolerancia al uso del tabaco

El fumar constituye una gran amenaza para la salud, no sólo del fumador sino de los que están a su alrededor. Las instituciones académicas tienen tanto la responsabilidad como la oportunidad de eliminar comportamientos negativos y promover hábitos saludables que puedan durar toda la vida. La política institucional para el establecimiento de una comunidad libre de tabaco señala que se prohíbe fumar en los salones de clases, gimnasio, pasillos, bibliotecas, servicios sanitarios, ascensores, oficinas, cafetería y cualquier otra dependencia de la escuela que así sea señalada por las autoridades pertinentes. Además, se prohíben los anuncios, ventas y promociones de productos de tabaco, dentro de los predios escolares, a 100 metros alrededor de la escuela, en actividades escolares dentro y fuera de la institución.

Cero tolerancia al uso de armas

La escuela católica tiene como parte de su misión formar seres humanos de auténticos valores cristianos, capaces de ser personas responsables y testigos de la fe. Para el logro de esta misión, la institución se esfuerza por proveer un ambiente de tranquilidad y seguridad para toda la comunidad escolar. La escuela católica garantiza ese ambiente de seguridad a través de medidas encaminadas a proteger a los estudiantes, empleados y la propiedad.

A tales fines, en nuestra institución, se prohíbe poseer, introducir, transportar, vender, intercambiar, regalar o distribuir armas blancas, de fuego, sustancias, equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudieran causar daño.

En caso de tener información o conocimiento personal, creencia o sospecha razonable de que algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo a los estudiantes, posea, introduzca, transporte, venda, intercambie, regale o distribuya armas blancas, de fuego, sustancias,

equipos u objetos destinados para atacar o defenderse que pudiera causar daño, se procederá a realizar el registro y allanamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo correspondiente.

En caso de entenderse que se ha cometido un delito o falta con esta comisión se procederá a comunicarse con las autoridades pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse a la Policía de Puerto Rico, Policía Municipal, Procurador de Menores, Procurador de Familia y al Departamento de la Familia.

1.6 POLÍTICA SOBRE “BULLYING” O ACOSO ESCOLAR

Las instituciones de enseñanza católica se hacen eco de la profunda preocupación que se ha levantado por conducta constitutiva de acoso escolar o “*bullying*” en nuestros centros de enseñanza. El acoso escolar es un acto grave porque tiene el efecto directo e indirecto de atentar contra la dignidad del ser humano. Es un acto despiadado y cruel. Hacemos un llamado a los padres, madres y legítimos tutores de nuestro alumnado para que desde el hogar y con su buen ejemplo eduquen a sus hijos para que sean generosos y caritativos con sus compañeros/as.

A partir del curso escolar 2011-2012, nuestra institución ha sido enérgica en los casos en que se reporta *acoso escolar (bullying)*. Esta conducta, la que será descrita más adelante, no va a ser tolerada. De presentarse una queja de acoso, se investigará y de comprobarse la probabilidad del acoso, el/la estudiante acosador/a podrá ser severamente sancionado, incluida una expulsión sumaria.

El acoso escolar (*bullying*) se define como una conducta agresiva u ofensiva de una persona o más contra otras y que podría ser repetitiva. A manera de ilustración, no limitada, el acoso puede incluir:

1. Agresión: golpear, patear, escupir, empujar, robar, etc., a otros compañeros de la comunidad escolar.
2. Violencia verbal: Insultar, poner sobrenombres, burlarse, amenazar, etc.
3. Violencia emocional o psicológica: Hacer correr rumores, manipular las relaciones sociales, exclusión del grupo, la extorsión, burlarse de la apariencia física de los compañeros, de su forma de expresarse o proyectarse, entre otros.
4. **Acoso cibernético (“cyberbullying”)** – El uso de las redes sociales, correos electrónicos, “blogs” o mensajería a través de la computadora, tableta, teléfono celular u otro objeto electrónico para dañar la reputación de un compañero(a). Esto incluye, pero no se limita a publicación de información falsa, rumores, amenazas, connotaciones sexuales, etiquetas peyorativas, fotos o videos manipulados.

Se considera acoso cibernético cualquier tipo de acoso ya identificado o que surja posteriormente pero que para efectuar el mismo se utiliza la tecnología. **Una sola acción se considera acoso cibernético, debido a la capacidad de réplica del acoso.**

Si el acoso se produjera por parte de un estudiante nuestro contra un estudiante de otra comunidad escolar en actividades promovidas por nuestra institución o en la que hayamos sido invitados, la queja será atendida y, de proceder, se aplicará la sanción que corresponda. Una vez presentada la queja por acoso, la administración escolar abrirá una investigación.

Procedimiento para la implementación del Protocolo de Prevención e Intervención de casos de Acoso Escolar en Brain School PR

1. Los estudiantes son debidamente orientados a través de charlas, talleres, actividades y Recursos profesionales externos con respecto a lo que constituye el acoso escolar y sus efectos, además de recalcar las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas.

Personal docente

1. El personal docente es orientado respecto a lo que constituye el acoso escolar y sus efectos. También se les orienta sobre las consecuencias legales y las medidas disciplinarias que conlleva incurrir en estas conductas, así como de métodos efectivos de prevención e intervención del acoso escolar.
2. Los maestros/as integrarán temas relacionados con la prevención del acoso escolar, tales como respeto, sana convivencia escolar, inclusión, manejo de conflicto, compasión, diversidad, bondad y empatía entre otros en la planificación diaria del maestro/a y en la semana de “ No al Acoso Escolar”.

Procedimiento para la intervención en los casos de acoso escolar “bullying”

1. Se recibe la queja, ya sea verbal o escrita del alegado acto de acoso escolar. La persona a la cual se le refiere el caso atenderá de forma inmediata la situación y abrirá un expediente para toda alegación o acto de acoso escolar no más tarde de (1) día laborable después del reporte.
2. Estos casos pueden ser reportados por alguno de los estudiantes involucrados, por terceros, maestros, padres y/o encargados, o cualquier persona que tenga sospecha de que esté sucediendo el acoso escolar.

Investigación de la queja

1. La investigación se comenzará el mismo día en que se reporta la conducta o sospecha de esta, siempre y cuando la misma sea informada durante el horario de clases establecido.
2. El/la directora/a, Principal o funcionario/a asignado por ellos llevará a cabo una investigación que incluirá: entrevistas al/los reclamantes, la/s posibles víctima/s, al/los alegados agresores/es, espectador/es, o agitador/es, testigo/s, profesores/as o cualquier otro personal que pueda tener conocimiento del alegado acto.
3. Las entrevistas se llevarán a cabo de manera individual y de ser necesario se reunirán ambas partes.
4. Es importante discriminar para identificar si la conducta puede ser definida como de acoso escolar, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Reglamento, o es una conducta de violencia, agresión o conflicto para entonces intervenir de acuerdo con las políticas adecuadas.

5. Una vez se entrevisten las partes se les notificará a los padres y/o encargados de los involucrados, vía telefónica, sobre la investigación que se está llevando a cabo.
6. Luego de completada la investigación y de comprobarse, fuera de duda razonable, la existencia de dicho acoso la directora determinará las sanciones a aplicarse conforme está estipulado en el Reglamento de Estudiantes y Padres. La (s) persona(s) responsable(s) podrán recibir una o más de las siguientes sanciones según sea la magnitud:

ORIGINAL